CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/05/2026 - 09:51:18
Recibo No. S000787673, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CBnZZ8UGed

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FERRETERIA VILLA M S.A.S.
Nit : 902023205-4
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 160620
Fecha de matrícula: 06 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 28 28 20
Barrio : CENTRAL
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : ferreteriavilla@ferrevilla.com
Teléfono comercial 1 : 3128142934
Teléfono comercial 2 : 3176387421
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 28 28 20
Barrio : CENTRAL
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : ferreteriavilla@ferrevilla.com
Teléfono para notificación 1 : 3128142934
Teléfono para notificación 2 : 3176387421

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de diciembre de 2025 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de enero de 2026, con el No. 30138 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FERRETERIA VILLA M S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: a. Actividad comercio

entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 18 de diciembre de 2025 de el Comerciante, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de enero de 2026 con el No. 30138 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HELI HERNANDO VILLA DIAZ	C.C. No. 16.251.080
SUPLENTE DEL GERENTE	JOHAN FERNANDO VILLA OCHOA	C.C. No. 6.393.934

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4752
Actividad secundaria Código CIIU: F4322
Otras actividades Código CIIU: F4329

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FERRETERIA VILLA

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/05/2026 - 09:51:18
Recibo No. S000787673, Valor 12100

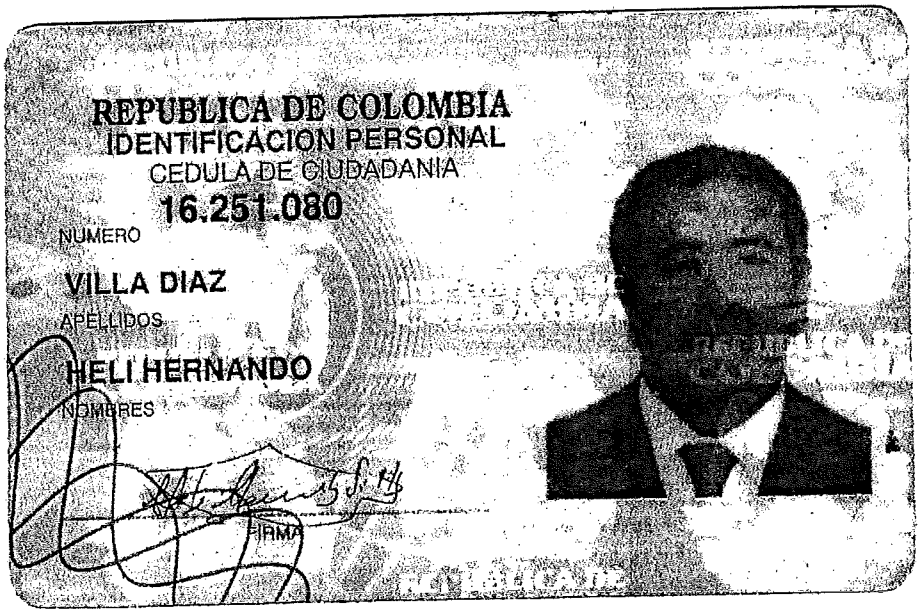
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CBnZZ8UGed

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

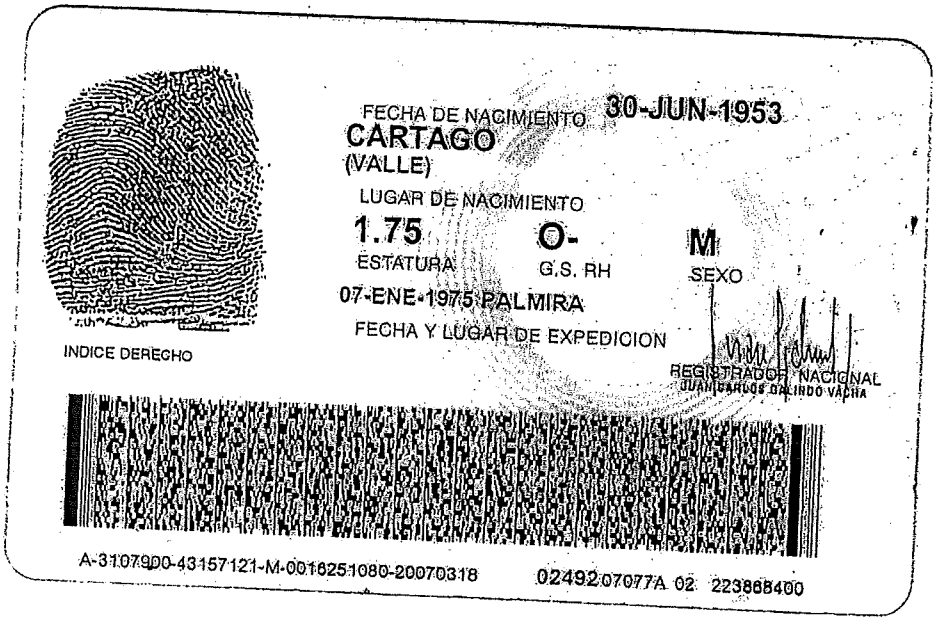
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.251.080
NUMERO
VILLA DIAZ
APELLIDOS
HELI HERNANDO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1953
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-ENE-1975 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-3107900-43157121-M-0016251080-20070318 02492 07077A 02 223868400

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141251752691

(415)7707212489984(8020) 000014125175269 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 3 2 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FERRETERIA VILLA M S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

41. Dirección principal
CR 28 28 20

42. Correo electrónico ferreteriavilla@ferrevilla.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 1 4 2 9 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 2	2 0 2 6 0 1 0 2	4 3 2 2	2 0 2 6 0 1 0 2	4 3 2 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-14 / 12:20:34PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILLA OCHOA JOHAN FERNANDO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-05-2026 09:44:48AM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200.20.03.001 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ

Entre los suscritos a saber: **Mg. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 93.391.020 expedida en Ibagué (Tolima), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución **522 (Marzo 01 de 2022)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, Acuerdo del consejo Directivo 1151.38.01 de marzo 24 de 2022; de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** identificada con NIT **815.004.303-1** que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ** persona natural con NIT Nro. 16.251.080-4, con domicilio principal en Carrera 28 # 28 - 20 Palmira (Valle), teléfono 2734645; Quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA EN LAS SEDES LICEO FEMENINO, NIÑA MARÌA Y JESÙS OBRERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR.** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO LED 18W SILVANIA 1 PUNTA	24	UNID	13.000	312.000
2	BOM LED 20 SIVANYA	4	UNID	15.000	60.000
3	LAMPARA LED 2X18W	20	UNID	57.000	1.140.000
4	REFLECTOR LED 200W EXELITE	2	UNID	120.000	240.000
5	TOMA LEVINTON	8	UNID	7.800	62.400
6	INTER SENCILLO AVE	10	UNID	9.000	90.000
7	INTER Y TOMA AVE	6	UNID	16.000	96.000
8	INTER DOBLE AVE	6	UNID	17.500	105.000
9	CABLE 12 BLANCO	100	MTS	3.200	320.000
10	CABLE 12 NEGRO	100	MTS	3.200	320.000
11	CABLE 14 NEGRO	100	MTS	2.800	280.000
12	CABLE 14 BLANCO	100	MTS	2.800	280.000
13	DUPLEX 12 CENTELSA	60	MTS	7.500	450.000
14	DUPLEX 14 CENTELSA	60	MTS	5.400	324.000

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200.20.03.001 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15	ENCAUCHETADO 3X12 CENTELSA	30	MTS	14.500	435.000
16	SOCKER TUBO LED	20	PAR	3.400	68.000
17	CABLE JUAGIRO	40	MTS	3.700	148.000
18	CANALETA 20X12 DEXON	15	UNID	12.400	186.000
19	CAJA DEXON 2X4	10	UNID	11.500	115.000
20	CAJA EXAGONAL PVC	6	UNID	1.300	7.800
21	TUBO CONDUIT 1/2 FINO	10	UNID	7.500	75.000
22	CURVA CONDRIT 1/2	10	UNID	1.100	11.000
23	TUBO ELECTRICO 3/4	10	UNID	9.500	95.000
24	CURVA 3/4	10	UNID	1.600	16.000
25	CINTA SUPER 33	2	ROLLO	31.000	62.000
26	BREAKER 30AMP	2	UNID	23.000	46.000
27	VALVULA FLUTMASTER	10	UNID	42.000	420.000
28	AGUA STOP GRIVAL	10	UNID	14.000	140.000
29	MANIJA SANITARIA 1010 GRIVAL	10	UNID	19.000	190.000
30	LLAVE LAVAMANOS GRIVAL	10	UNID	26.000	260.000
31	GRIFO CROMADO GRIVAL	10	UNID	36.000	360.000
32	ESTUCO EN POLVO	8	BULTO	42.000	336.000
33	CEMENTO GRIS	6	BULTO	40.000	240.000
34	TEJA TRAPEZOIDAL 305	10	UNID	70.000	700.000
35	VARILLA 1/2 CORRUGADA	6	UNID	34.000	204.000
36	VARILLA 3/8 CORRUGADA	6	UNID	21.000	126.000
37	VARILLA 1/4 CORRUGADA	6	UNID	7.000	42.000
38	LAMINA BOAD 6MM	4	UNID	86.000	344.000
39	PARAL 59MM	8	UNID	9.500	76.000
40	VIGUETA 60MM	8	UNID	7.000	56.000
41	ESCALERA 6MTS FIBRA VIDRIO	1	UND	2.450.000	2.450.000
42	CERRADURA YALE PEQ	6	UND	90.000	540.000
				SUBTOTAL	9.939.664
				IVA	1.888.536
				TOTAL	11.828.200

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200.20.03.001 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ

NOTA 1: Esta lista de materiales es la sugerida para realizar los arreglos y mantenimiento de la planta física, sin embargo, por tratarse de mantenimiento puede surgir la necesidad devariar los materiales en cantidad o por alguno que no se encuentre dentro de la lista, por lo cual se deja abierta la posibilidad de realizar cambios siempre y cuando estos no sobrepasenel valor del contrato.

NOTA 2: Cabe anotar que la entrega de los materiales de ferretería dependerá de la necesidad de la institución educativa.

NOTA 3: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada, calidad y precios establecidos en la propuesta, diligencia y eficiencia requerida.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será hasta el día 19 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.828.200) ML IVA INCLUIDO. SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales de acuerdo con el trabajo realizado, una vezse verifique por parte del supervisor la correcta ejecución y debida presentación de informe de actividades con sus respectivos soportes para pago. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecucióndel objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienesactúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligacionesinherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dineroa que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente

vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0011 de fecha mayo 16 de 2025 rubro presupuestal Materiales y suministros y registro presupuestal No. 00011 de mayo 23 de 2025 expedidos por la Auxiliar Administrativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.828.200) ML IVA INCLUIDO**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento delas obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contratoy a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas lasprestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la InstituciónEducativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. Al momento de la suscripción del

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200.20.03.001 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ

presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la persona que labora en la oficina de secretaría- auxiliar, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción deun acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a sufavor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contratohacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sidosuscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco 2025.

Mg. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA
C.C. No. 93.391.020 de Tolima
Contratante

H. HERNANDO VILLA DIAZ
FERRETERIA VILLA
CRA. 28 N° 36-30 TEL. 2734445

HELI HERNANDO VILLA DIAZ
NIT. No. 16.251.080-4
Contratista

Palmira, abril 09 de 2025

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1151.20.03.02 - 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO
Y HELI HERNANDO VILLA DIAZ

Entre los suscritos a saber: **Mg. MAGNOLIA MICOLTA PEÑA**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 29.544.690, obrando en calidad de RECTORA de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la RESOLUCION (522 de marzo 1 de 2022), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO** identificada con Nit 815.004.675 – 6 que en adelante se denominará CONTRATANTE, y por la otra **FERRETERIA VILLA** con NIT 16.251.080-4, con domicilio principal en CARRERA 28 # 28 - 20 Palmira – Valle del Cauca, teléfonos 3128142934, representada legalmente por el señor **HELI HERNANDO VILLA DIAZ** , mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 16.251.080 expedida en Palmira Valle del Cauca, se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante al **"SUMINISTROS Y MATERIALES PARA REPARACIONES DE PLANTA LOCATIVA VIGENCIA 2025".**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá entregar el suministro que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Etnoeducativa que integra el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD
PINTURA ESMALTE BLANCO	1	CUÑETE
THINER	6	GALON
ESMALTE COLOR	4	GALON
GRIFO CROMADO	4	UNIDAD
ACIDO NITRICO	3	GALON
SODA CAUSTICA	3	KILO
CONJUNTO SANITARIO	6	PAQ
CABLE # 12 NEGRO	150	MTS
CABLE # 12 BLANCO	150	MTS
DESAGUE LAVAMANOS	2	UNIDAD

LLAVE LAVAPLATOS GRICOL	3	UNIDAD
TUBO LED 18W DOBLE PUNTA	100	UNIDAD
SOKER LAMPARA	60	JUEGO
CANALETA 20 X 12	20	UNIDAD
TOMA LEVINTON	10	UNIDAD
INT INCRUSTAR	6	UNIDAD
CAJA DEXON S/P	7	UNIDAD
ARENA	2	MTS
VAL ENTRADA	6	UNIDAD
TORNILLOS DRYWALL 1 ½	120	UNIDAD
CEMENTO GRIS	4	UNIDAD
VARILLA 3/8	6	UNIDAD
LADRILLO FAROL	50	UNIDAD
PINTURA VERDE PINO	1	CUÑETE
CABLE DUPLEX 12	30	MTS

NOTA. Los materiales de ferretería que entregará el proveedor deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las diferentes especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de 2 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.
CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.
QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.600.000).
SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Etnoeducativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales de acuerdo al suministro entregado, donde conste el cumplimiento del objeto contractual.
SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y

oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del suministro contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal comisiones, honorarios y servicios; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0009 del 08 de abril de 2025 y compromiso presupuestal expedidos por la rectora de la Institución Etnoeducativa, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.600.000).

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Etnoeducativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.: MULTAS: la mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Etnoeducativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Etnoeducativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que

se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo la Institución Etnoeducativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Etnoeducativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Etnoeducativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Etnoeducativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo Palmira- Valle del Cauca.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTIAS: El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO: Por el veinte

por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los nueve días (09) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Mg. Magnolia Micolta Peña
Rectora
Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo
Contratante

H. HERNANDO VILLA DIAZ
FERRETERIA VILLA
CRA 28 N° 28-20 TEL. 2734015

Heli Hernando Villa
NIT. 16.251.080
Contratista

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 200.20.3.03 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO Y FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ

Entre los suscritos a saber: Mg. **MARTHA CECILIA PRADO CANENCIO**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 34.566.424 expedida en Popayán (Cauca), obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa **CÁRDENAS MIRRIÑAO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, compilado e incorporado en el decreto 1075 de 2015, los principios generales de la contratación pública, y. la Resolución **522 (Marzo 01 del 2022)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO** identificada con NIT **815.004.746 - 0** que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ** con NIT. 16.251.080-4, persona natural con domicilio principal en Carrera 28 # 28 - 20 Palmira (Valle), teléfono 2734645, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO Y SUS SEDES.** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	CANT	DETALLE	MEDIDA	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	24	LAMPARA HRMETICA LED 2*18	UNIDAD	$ 85.000	$ 2.040.000
2	50	TUBO LED 18W	UNIDAD	$ 14.500	$ 725.000
3	6	REFLECTOR LED 200W EXCELITE	UNIDAD	$ 145.000	$ 870.000
4	10	TOMA LEVINTON	UNIDAD	$ 8.200	$ 82.000
5	6	INTERRUPTOR SENCILLO AVE	UNIDAD	$ 9.500	$ 57.000
6	4	INTERRUPTOR TOMA AVE	UNIDAD	$ 15.000	$ 60.000
7	10	INTERRUPTOR DOBLE AVE	UNIDAD	$ 12.600	$ 126.000
8	150	CABLE 12 NEGRO	METROS	$ 3.600	$ 540.000
9	150	CABLE C12 BLANCO	METROS	$ 3.600	$ 540.000
10	6	CAJA DEXON 2*4	UNIDAD	$ 11.000	$ 66.000
11	15	CANALETA DEXON 20*12	UNIDAD	$ 13.000	$ 195.000
12	6	CAJA EXAGONAL PVC	UNIDAD	$ 1.200	$ 7.200
13	4	TUBO CONDRIT 1/2	UNIDAD	$ 8.600	$ 34.400
14	10	CURVA CONDRIT 1/2	UNIDAD	$ 1.200	$ 12.000
15	12	VALVULA FLUMASTER	UNIDAD	$ 45.000	$ 540.000
16	18	AGUA STOP GRIVAL CAUCHO	UNIDAD	$ 14.500	$ 261.000
17	8	TORNILLO SANITARIO GRIVAL METALICO	PAQUETE	$ 24.000	$ 192.000
18	18	MANIJA SANT 1010 GRIVAL	UNIDAD	$ 25.000	$ 450.000
19	4	SIFON BOTELLA GRIVAL	UNIDAD	$ 14.500	$ 58.000
20	10	LLAVE LAVAMANOS GRIVAL	UNIDAD	$ 28.500	$ 285.000
21	4	LLAVE LAVAPLATOS GRIVAL SENCILLA	UNIDAD	$ 64.000	$ 256.000
22	6	REJILLA SOSCO 2*3	UNIDAD	$ 10.000	$ 60.000
23	6	CINTA TEFLON GRANDE	UNIDAD	$ 4.200	$ 25.200
24	6	ESTUCO EN POLVO RELLENO	BULTO	$ 50.000	$ 300.000
25	4	PINTURA VERDE PINO	CUÑETE	$ 405.000	$ 1.620.000

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 200.20.3.03 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO Y FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ

ÍTEM	CANT	DETALLE	MEDIDA	V/UNITARIO	V/TOTAL
28	10	RODILLO FELPA 9	UNIDAD	$ 12.000	$ 120.000
29	6	TEJA ONDULADA 305	UNIDAD	$ 90.000	$ 540.000
30	6	VARILLA 3/8	UNIDAD	$ 24.000	$ 144.000
31	6	CEMENTO GRIS	BULTO	$ 44.000	$ 264.000
32	60	LAMINA PVC CIELO	UNIDAD	$ 45.000	$ 2.700.000
33	20	PERIMETRAL EN F	UNIDAD	$ 22.000	$ 440.000
34	70	OMEGA 244	UNIDAD	$ 7.500	$ 525.000
35	45	PRINCIPAL PVC	UNIDAD	$ 7.500	$ 337.500
36	40	ANGULO	UNIDAD	$ 4.500	$ 180.000
37	1500	TORNILLO EXTRUC	UNIDAD	$ 100	$ 150.000
38	1500	TORNILLO LENTEJA AJUDA	UNIDAD	$ 120	$ 180.000
39	20	CERAMICA GRIS CLARO 55*55 CORONA	METROS	$ 60.000	$ 1.200.000
40	3	CINTA ASFALTCO 20*10 MTS	ROLLO	$ 95.000	$ 285.000
41	1	CANAL METALICA 6MTS	UNIDAD	$ 300.000	$ 300.000
42	4	RASTRILLO COMPLETO GRANDE	UNUDAD	$ 50.000	$ 200.000
43	6	TEJA ETERNIT * 1.80	UNIDAD	$ 52.000	$ 312.000
44	5	FRESCASA 18 MTRS	ROLLOS	$ 420.000	$ 2.100.000
45	1	MALLA PARA ENCIERRO METALICA	METROS	$ 510.000	$ 510.000
46	3	CERRADURAS PHILLIS	UNIDAD	$ 45.000	$ 135.000

SUBTOTAL $ 17.200.000
IVA $ 3.268.048
V/TOTAL $ 20.468.300

- Cómo mínimo los materiales a contratar deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva.

- Esta lista de materiales es la sugerida para realizar los arreglos de mantenimiento de la infraestructura de la institución educativa, incluyendo todas las sedes, sin embargo, por tratarse de mantenimiento puede surgir la necesidad de variar los materiales en cantidad o por alguno que no se encuentre dentro de la lista, por lo cual se deja abierta la posibilidad de realizar cambios, siempre y cuando estos no sobrepasen el valor del contrato.

- La entrega de los materiales se realizará dependiendo de las necesidades que presente el plan de mantenimiento de la institución y del cronograma establecido para el mismo.

- La entrega de materiales se realizará directamente en las sedes donde estos sean requeridos, previa autorización por rectoría.

- El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada, la calidad y precios establecidos, con la diligencia y eficiencia requerida.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será hasta el día 28 de noviembre de 2025, a partir de la suscripción del acta inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA**

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 200.20.3.03 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO Y FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ

contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 20.468.300). SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales de acuerdo a materiales entregados, una vez se verifique por parte del supervisor la correcta ejecución e informe de con las evidencias de entrega y sus respectivos soportes para pago. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que de él se haga en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durantela presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal de Suministros; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00015 de fecha junio 10 de 2025 rubro de Materiales y Suministros y registro presupuestal del 16 de junio de 2025 expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 20.468.300) **DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La Institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora odeficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratantea título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestaspor la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 200.20.3.03 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO Y FERRETERIA VILLA – HELI HERNANDO VILLA DIAZ

adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGÉSIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Institución Educativa contratante a través de la rectoría o quien delegue, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia de este. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiereel registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinticinco 2025

Mg. MARTHA CECILIA PRADO CANENCIO
C.C. No. 34.566.424 de Popayán

H. HERNANDO VILLA DIAZ
FERRETERIA VILLA
CRA 28 N° 38-20 TEL 2734645

FERRETERIA VILLA
HELI HERNANDO VILLA DIAZ

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296880130

PIB
07:20:21

Bogotá DC, 28 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HELI HERNANDO VILLA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16251080:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 07:19:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020232054
Código de Verificación	9020232054260528071952

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:21:25 AM horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16251080**

Apellidos y Nombres: **VILLA DIAZ HELI HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/05/2026 07:24:27 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **902023205**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141021831** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16251080 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/05/2026 07:31 AM

Código Verificación: **7WPTVM2EZD**

Válida hasta: **26/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:47:21 horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16251080,** Apellidos y Nombres **VILLA DIAZ HELI HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **I E NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, con NIT **891380219-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS Y DE NO TENER CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESOS PENDIENTES DE CARÁCTER ALIMENTARIO

Palmira, mayo 28 de 2026

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, Heli Hernando Villa Diaz identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

a) No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

b) No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplo con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 311 de 1996.

Cordialmente,

FERRETERIA VILLA M. SAS
Carrera 28 N° 28-20

Heli Hernando Villa Diaz
REPRESENTANTE LEGAL FERRETERÍA VILLA M S.A.S
NIT: 902.023.205-4

Ferretería "VILLA M. S.A.S."

Nit.: 902.023.205-4

CERTIFICACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES, INCOMPATIBILIDAD Y No LEY 550

Palmira, junio 1 de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
Palmira (valle del cauca)

ASUNTO: Declaraciones

Por medio de la presente certifico:

- Que ni el suscrito ni FERRETERIA VILLA entidad que represento, conocen circunstancia alguna que implique conflicto de intereses para contratar con INSTITUCION EDUACTIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

- Que ni el suscrito ni FERRETERIA VILLA, entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con INSTITUCION EDUACTIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

- Que FERRETERIA VILLA entidad que represento, no se encuentra en la Ley 550, modificada por la Ley 1116 del 2006, en lo referente al Régimen de Insolvencias y demás normas sobre la materia, por lo tanto, no presentamos ninguna incompatibilidad para contratar con INSTITUCION EDUACTIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

Cordialmente,

FERRETERIA VILLA M. SAS
Carrera 28 N° 28-20

HELI HERNANDO VILLA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 902.023.205-4

Cra. 28 No. 28-20
Palmira - Valle
312 814 2934
ferreteriavilla@ferrevilla.com

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO BASE DE DATOS

Y/O CARTA DE ACEPTACION DE TERMINOS DE LA INVITACION

Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se desarrolla el principio constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales o bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, como entidad de carácter público, garante de la protección de derechos fundamentales, tales como, el Habeas Data, la intimidad y el acceso a la información, le asiste la responsabilidad sobre el tratamiento de los datos personales que en el ejercicio de su actividad deban ser recolectados, almacenados, o para uso, circulación y supresión, razón por la cual, en cumplimiento de la normativa vigente requiere obtener su autorización en el almacenamiento de medios físicos o digitalizados, archivo, copias, recopilación, publicidad en plataformas y sistemas en donde se requiera a los establecimientos educativos para el reporte de información o datos de terceros con la Institución Educativa, para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados por usted en los procesos contractuales; los datos aquí recolectados serán custodiada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultado sobre la base de la ley y la normatividad vigente.

Esta autorización también aplica para los documentos que se aportan al expediente contractual.

De conformidad con lo dispuesto, doy autorización como titular del derecho a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** para el uso y tratamiento de mis datos personales y documentos aportados.

SALVEDAD:
No autorizo la publicidad de mis siguientes datos y/o documentos, así**: Los documentos suministrados para la participación en la invitación publica, no pueden ser compartidos ni de forma físico o por correo electrónico con ninguna persona o entidad externa que los solicite para su revisión, exceptuando los entes de control gubernamental.**

El estudio y revisión de los documentos debe realizarse por el comité encargado de la evaluación de las propuestas.

Se suscribe en la ciudad de Palmira, a los (1) día del mes de junio del Año 2026

FERRETERIA VILLA M. SAS
Carrera 28 N 1 28 20

HELI HERNANDO VILLA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 902.023.205-4

Banco de Occidente

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **HELI HERNANDO VILLA DIAZ** identificado con C.C. número **16.251.080** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **6 de octubre de 2009** con la Cuenta Corriente **038095196** y el TAG AVAL **@OCHVD08002** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **HELI HERNANDO VILLA DIAZ** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **10 de marzo de 2026**

Julio Cesar Ortiz
GERENTE MEDIOS DE PAGOS

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 902023205	4	FERRETERIA VILLA M SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERRETERIA VILLA	CRA 28 28 20	PALMIRA-VALLE	3128142934	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	291756744	9504489614	E	2026/05/05	2026/05/08	BANCO DE OCCIDENTE	3	$3,560,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$2,121,000	$4,700	$0	$2,125,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,560,600	$3,400	$0	$1,564,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$560,400	$1,300	$0	$561,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$370,100	$800	$0	$370,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$370,100	$800	$0	$370,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$530,500	$1,200	$0	$531,700
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	6	$530,500	$1,200	$0	$531,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				6	$530,500	$1,400	$0	$531,900
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	1	$70,100	$200	$0	$70,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$70,100	$200	$0	$70,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$200	$0	$70,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$70,100	$200	$0	$70,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$250,100	$600	$0	$250,700
TOTAL				**6**	**$3,552,100**	**$8,100**	**$0**	**$3,560,200**

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
VILLA	DIAZ	HELI HERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 16.251.080 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 30 MES 06 AÑO 1953

DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CARTAGO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 28 # 28-20

PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO PALMIRA

TELÉFONO 312-8142934 EMAIL ferreteriavilla@ferrevilla.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.X	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
FERRETERIA VILLA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ferreteriavilla@ferrevilla.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
2734645	DÍA 29 MES 01 AÑO 1993	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GERENTE		CARRERA 28 #28-20

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
COMERCIANTE (COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION)	31	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS